

Anexo I

Establecimientos Electointensivos que resultaron beneficiarios y acreditaron cumplimiento de los requisitos establecidos para el año 2017.

Los establecimientos que resultaron beneficiarios de la Resolución Conjunta 1-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y dieron cumplimiento a los requisitos del Anexo V, identificados en el Listado 1 (NO-2018-24595683-APN-SSAYEE#MEM), deberán presentar ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA, dentro de los 425 días corridos de la publicación de la presente Disposición la Planificación Energética cuyo contenido se detalla en la Norma IRAM-ISO 50.001:2011, que deberá incluir como mínimo los siguientes lineamientos:

- actividades que mejoren de manera continua el desempeño energético.
- revisión de las actividades de la organización que puedan afectar al desempeño energético.

El proceso de Planificación Energética está compuesto por las siguientes partes:

- Indicadores de Desempeño Energético (IDEns): son medidas cuantificables del desempeño energético de la organización que sirven para el monitoreo y medición de dicho desempeño.
- Línea de Base Energética: cuya finalidad es establecer un punto de referencia para medir los cambios en el desempeño energético.
- Objetivos energéticos, metas energéticas y planes de acción para la gestión de la energía: Los objetivos y metas energéticas se establecen para mejorar el desempeño energético de la organización. Los planes de acción se establecen con el fin de alcanzar los objetivos y metas.

Para desarrollar la Planificación Energética, los establecimientos deberán:

- Identificar IDEns apropiados para realizar el seguimiento y la medición del desempeño energético.
- Documentar la metodología para determinar y actualizar los IDEns.

- Construir una línea de base energética a partir de los IDEns identificados, utilizando la información de la revisión energética inicial y considerando un período para la recolección de datos adecuado al uso y al consumo de energía de la organización.
- Establecer objetivos y metas energéticas para mejorar su desempeño energético. Para ello debe tener en cuenta los usos significativos de la energía y las oportunidades de mejora identificadas. También deben considerar sus condiciones financieras, operacionales, tecnológicas, entre otras.
- Establecer los planes de acción para alcanzar los objetivos y metas, que deben incluir:
 - la designación de responsabilidades;
 - los medios y los plazos previstos para lograr las metas individuales;
 - una declaración del método mediante el cual debe verificarse la mejora del desempeño energético;
 - una declaración del método para verificar los resultados.

Como parte de esta Planificación Energética, cada establecimiento beneficiario que ha dado cumplimiento a los requisitos del Anexo V deberá presentar cuatro entregables, de acuerdo al formato establecido por la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA, en los plazos estipulados a continuación:

Entregable	Contenido	Plazo de entrega
1	Información energética	Dentro de los 91 días corridos de la publicación de la presente Disposición.
2	Línea de base energética e Indicadores de desempeño energético	Dentro de los 212 días corridos del vencimiento del entregable 1 del presente cuadro.
3	Objetivos energéticos, Metas energéticas y Planes de acción	Dentro de los 45 días corridos del vencimiento del entregable 2 del presente cuadro.

4	Evaluación de proyectos de eficiencia energética	Dentro de los 77 días corridos del vencimiento del entregable 3 del presente cuadro.
---	--	--

Aquellos establecimientos que se encuentren en proceso de certificación de la Norma IRAM-ISO 50.001:2011, tendrán la opción de presentar un compromiso ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA indicando que se encuentran en proceso de certificación. Asimismo, deberán presentar los entregables en los tiempos estipulados en el cuadro anterior.

Los establecimientos beneficiarios que dieron cumplimiento a los requisitos del Anexo V y cuenten con un Sistema de Gestión de la Energía certificado según la Norma IRAM-ISO 50.001:2011 a la fecha de publicación de la presente Disposición podrán presentar dicho certificado ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA para quedar exentos de la presentación de los entregables. Asimismo, en el caso que los establecimientos beneficiarios que dieron cumplimiento a los requisitos del Anexo V certifiquen su Sistema de Gestión de la Energía según la Norma IRAM-ISO 50.001:2011 durante el período de entrega, podrán presentar el certificado correspondiente ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA para así quedar exentos de la presentación de los entregables pendientes a la fecha.

Todo establecimiento beneficiario que dio cumplimiento a los requisitos del Anexo V que implemente un Sistema de Gestión de la Energía con una antigüedad mayor a dos años podrá presentar ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA la información que se le solicite sobre este Sistema y podrá estar exento de realizar las presentaciones estipuladas, según establezca la mencionada Subsecretaría.

Establecimientos Electointensivos que resultaron beneficiarios y no acreditaron cumplimiento de los requisitos establecidos para el año 2017.

Todo establecimiento beneficiario de la Resolución Conjunta 1-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA que se encuentre detallado en el Listado 2 (NO-2018-24595683-APN-SSAYEE#MEM) podrá gozar del beneficio económico a partir de la presentación ante la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA de la Revisión Energética estipulada en el Anexo V de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, junto con el/los entregable/s establecidos en el presente Anexo pendientes a la fecha de presentación, según corresponda, y estos se encuentren en condiciones de aprobación, a partir de la fecha de inicio del cronograma estipulado en el presente Anexo.

Disposiciones Generales

En caso que un establecimiento beneficiario incurriese en mora con respecto a sus obligaciones de pago relacionadas con el suministro de potencia, energía y conceptos asociados o no acredite el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente Anexo, el beneficio económico quedará sin efecto conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Los documentos que las empresas produzcan deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla sin redundancias ni necesidad de procesamiento adicional.

La SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la anteriormente mencionada, como así de revisar, y/o rechazar los informes presentados en función de la calidad técnica de los mismos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I de la Disposición de Expediente EX-2018-31040976-APN-DGDO#MEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.